



Acerca de las bibliotecas de prisiones y sus servicios

* MARGARITA PÉREZ PULIDO

En 1870, en el Congreso Nacional de Prisiones en Cincinnati (1), el estudio del crimen y los establecimientos penitenciarios se direcciona firmemente hacia las ciencias sociales, con la consideración de los profesionales de las leyes del comportamiento criminal. Desde ese momento, la educación pasa a ser una parte integral de las técnicas de rehabilitación e inserción, iniciándose los primeros programas de lectura en prisión. En el programa de rehabilitación de una institución penitenciaria la biblioteca es importante, ya que puede contribuir en gran medida a proveer materiales con un valor positivo. Se está demostrando, cada vez con mayor eficacia, el valor terapéutico de los libros en el cambio de comportamiento y en el descubrimiento, como resultado de leer, de actitudes óptimas hasta ese momento desconocidas por la persona. La biblioterapia aporta programas de rehabilitación por medio de grupos establecidos para comentar obras, y cambia los comportamientos de los reclusos, por la capacidad de actuar libremente al expresar una opinión conforme a las ideas presentes en los libros. Las bibliotecas de los centros penitenciarios tiene una clara responsabilidad que puede convertirse en una buena base para competir por la adquisición de fondos y adjudicación de presupuestos. A pesar de que una sentencia a prisión priva a ciertos individuos de libertad, la propia legislación contempla el respeto a derechos y libertades, de los cuales nos conciernen el derecho a la información, la educación y la lectura, en un esfuerzo por favorecer la inserción social y profesional de los reclusos. Es lo que podemos denominar "derecho a ser informado" y "derecho a leer" (2), ambos no limitados por la deci-

sión de la justicia y el reglamento interior de la institución, y que contribuyen a que los centros penitenciarios no sean vistos como elementos discriminatorios.

En el medio penitenciario, el "derecho a ser informado" consiste en (3):

- Recibir información personal y actualizada de su situación procesal y penitenciaria.
- Conocer los datos de carácter personal que se recogen en ficheros automatizados, rectificar esos datos y mantener la confidencialidad de aquellos reconocidos como "sensibles" (creencias, raza, salud o sexo).
- Ser informado al ingresar en el centro de sus derechos y obligaciones y de los procedimientos para hacerlos efectivos en la lengua propia, en el caso de reclusos extranjeros.
- Comunicarse, oral o por escrito, con sus familiares, amigos y representantes.
- Consultar las normas reguladoras, siendo obligatoria la existencia en la biblioteca de varios ejemplares de los textos legales que les afectan.
- Estar informados del horario y las actividades que se organicen en el centro.

Cuando nos referimos al "derecho a leer" estamos hablando de:

- La utilización de los fondos disponibles en la biblioteca.



- La proposición de adquisiciones.
- El acceso a publicaciones en otros idiomas.
- La disposición de fondos de libre circulación en el exterior y en los departamentos especiales.
- La utilización de medios audiovisuales.
- El uso de ordenadores con fines educativos y culturales.

Ambos derechos son defendidos en disposiciones de carácter general, como la Declaración de los Derechos Humanos, la regla 40 de las Naciones Unidas del Tratamiento de los Prisioneros o las recomendaciones adoptadas por el Consejo de Europa, y en las disposiciones legales de carácter nacional que regulan el sistema penitenciario en los diferentes países (4). La legislación española apoya estos derechos desde el marco de la Constitución y de las leyes específicas que regulan la política penitenciaria: la Ley Orgánica General Penitenciaria 1/1979, de 26 de septiembre, y el Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario, reciente reforma de la normativa penitenciaria de 1981. El aspecto más innovador de esta nueva norma se encuentra en el planteamiento de la propia misión del centro penitenciario como institución dedicada a preparar a los reclusos para la vida en libertad y su reinserción, concebida como un proceso de formación integral de la personalidad. Todo ello se ha de materializar en acciones concretas de apertura de las prisiones a la sociedad, favoreciendo la colaboración con asociaciones y otras instituciones, y de adopción de nuevas tecnologías en los procesos de gestión y formación (5).

Para que puedan ejercerse estos derechos, es necesario reconocer la organización de los servicios bibliotecarios de prisiones. Una normativa (6) contribuye a convencer a las autoridades de que un excelente servicio de prisiones es vital para cumplir los objetivos de la institución y establecer las bases de funcionamiento de los mismos, cuestión que no se contempla con exactitud en los reglamentos penitenciarios.

En 1915 la American Library Association (ALA) comienza su política activa en favor de estos servicios con la elaboración de las primeras normas para bibliotecas de prisiones. Los índices de criminalidad en Estados Unidos son de los más altos del mundo y esto hace que la prisión sea un factor de vida para un porcentaje muy elevado de su población. Desde 1790 los reclusos americanos disponen de libros en las prisiones y desde principios de siglo sus bibliotecas, atendidas por bibliotecarios profesionales, se han ido desarrollando paralelamente

te a las de otro tipo, viéndose envueltas en los cambios de procedimientos y filosofías.

Debido a estos cambios acaecidos en el mundo de las prisiones y a la proliferación de las nuevas tecnologías y los nuevos soportes, la ALA/ACA redacta, en 1981, unas nuevas normas que definen el servicio bibliotecario de prisiones como un soporte y una oportunidad para el programa total de rehabilitación del centro (7). En el momento de su elaboración se discuten cuestiones acerca de las secciones de textos legales antes no reguladas, la misión a realizar o la incorporación de medidas de rendimiento para determinar metas, conocer objetivos, adaptar las adquisiciones a las necesidades de los usuarios o proveer servicios apropiados.

En ese mismo año la británica Library Association (LA) publica unas normas de carácter nacional para evaluar niveles de servicio, actualmente en proceso de revisión debido al cambio experimentado en estos últimos años en la administración penitenciaria hacia una actitud más receptiva.

Otros países poseen también normas de alcance nacional como Canadá, Holanda o Tailandia, aunque se puede considerar que, en general, lo que predomina es una ausencia de regulaciones de este tipo (8).

Por todo ello, en 1985, en el seno de la IFLA, *Section of Libraries Serving Disadvantaged Persons*, se crea un grupo de trabajo denominado Working Group for Library Services to Prisoners cuya misión consiste en elaborar unas normas internacionales para el servicio de las bibliotecas de prisión (9). Concluidas en el año 1991, de acuerdo a los nuevos tiempos y a la nueva filosofía abierta de los sistemas de prisiones, se regulan aspectos clave para la organización de un buen servicio, incidiendo especialmente en la comunicación entre los diferentes miembros de la comunidad penitenciaria, el soporte educacional y el derecho de los reclusos de acceso a la información.

El modelo de biblioteca pública

En Estados Unidos, en los años 80, surge una polémica en relación al planteamiento del modelo de biblioteca pública como modelo de biblioteca de prisión en su esfuerzo por contrarrestar la criminalidad.

William Coyle, autor de uno de los pocos manuales que existen sobre bibliotecas de prisión (10), defiende que es un planteamiento erróneo utilizar la biblioteca pública dirigida a un tipo de usuario general para servir a reclusos, ya que éstos tienen unas necesidades de información específicas. Un servicio de biblioteca de prisiones basado en un modelo de biblioteca pública centrado en el desarrollo de las colecciones de ocio y en la elección exclusiva del recluso, se habría de convertir en un cen-



tro de recreo. Propugna que los defensores de las bibliotecas de ocio lo hacen porque consideran que este tipo de literatura reduce la violencia y los problemas de disciplina en el centro. Según Coyle (11), estos serían argumentos en contra del profesionalismo, ya que en realidad se trataría de mantener el estatus de la biblioteca y utilizar la literatura recreacional como cebo para captar usuarios. Defiende el valor de los servicios de prisión en la capacidad de reinserción, por ello se han de desarrollar colecciones adecuadas, de uso informativo y educacional, donde se produzca un cambio de actividades orientadas a los grupos de discusión, estudios autodirigidos, etc. La biblioteca como estímulo intelectual puede proveer más gratificaciones a los reclusos. La biblioteca pública como proveedora de literatura de ocio no justificaría el valor de los servicios bibliotecarios de prisión.

En opinión de Rubin y Souza (12), esta filosofía lleva a la eliminación de un segmento de la población de los servicios de biblioteca, contrario a las normas bibliotecarias y a la opinión legal, además de implicar un profundo desconocimiento de la diversidad de intereses y necesidades de este tipo de usuarios y un cuestionamiento de la profesionalidad de los bibliotecarios.

Para estos autores lo más apropiado es el uso de los principios básicos de selección en conjunción con las propuestas de la biblioteca pública y el aprovechamiento de los servicios de ésta considerando la población de la prisión como un microcosmos o segmento más a atender.

El modelo de biblioteca pública, abandonando principios tradicionales y centrado en la atención de los derechos de los reclusos, es comúnmente aceptado. La ALA confirma la versión de este modelo y subraya la afirmación de que "los reclusos tienen la misma innata necesidad y derecho a los servicios bibliotecarios que los ciudadanos libres". Se puede considerar que los reclusos forman parte del público pasado y futuro de la biblioteca pública y, aunque aislados, están incluidos en los servicios de la comunidad. Las normas para bibliotecas públicas de la ALA hacen propuestas específicas para estos grupos de usuarios, como facilitar la educación formal e informal, ser soporte de actividades educacionales, cívicas y culturales o colaborar en el uso del ocio de manera constructiva. Desde que las bibliotecas de prisiones son el único acceso de los reclusos a la información deben focalizar todos sus esfuerzos en conseguir y renovar fondos, según las necesidades de sus clientes.

El principio de importar recursos es reconocido en todos los países con servicios bibliotecarios de prisiones organizados. Pongamos el ejemplo de Noruega (13), donde desde 1980 están perfectamente regulados convenios de colaboración

entre la institución penitenciaria y la biblioteca pública, a través de los respectivos ministerios de Cultura y Justicia. En el texto del convenio se establece que la biblioteca pública dota de personal y presupuesto a la biblioteca de prisión al ser considerada una sección de ella. Es responsabilidad de la biblioteca pública construir y mantener las colecciones siguiendo las pautas marcadas en la selección de fondos. La institución penitenciaria se encarga de las suscripciones a periódicos, del personal ayudante (reclusos) y de la organización del servicio en general. El bibliotecario mantiene buenos contactos con la dirección y participa en las reuniones del centro.

Pero mientras algunos mantienen la estructura tradicional de colaboración con la biblioteca pública, otros prefieren introducir modelos alternativos. En el ámbito anglosajón (14) el director de la prisión tiene completa autoridad para determinar su propia gestión y crear estructuras dentro de sus establecimientos. La privatización del servicio es una de las opciones, realizando una provisión directa (por oferta competitiva) de facilidades bibliotecarias sin el soporte de la biblioteca pública. La dotación del servicio está sometida a rigurosos controles de calidad y normas de provisión, pero la posibilidad de sostenerse año a año depende de la regularidad en la dotación de presupuesto y personal, añadiendo a esto la desventaja en la provisión y renovación del fondo, que puede volverse estático al no colaborar con otros servicios.

Dificultades en el acceso a la información

Asegurar el acceso a la información es una de las cuestiones más complejas con las que se enfrenta una biblioteca de prisión. El entorno actúa como un factor de peso que intensifica las limitaciones que ya existen en toda biblioteca y añade otras nuevas. Estas barreras al acceso podrían agruparse en varias categorías (15):

- Físicas.

El horario de apertura de la biblioteca con las limitaciones de acceso por la necesidad de compaginar el tiempo libre con otras actividades, las restricciones de permanencia en ella (20 minutos) o la imposibilidad del uso de áreas comunes por cuestiones disciplinarias.

La ausencia de espacio y de puntos de visibilidad, por utilizar como biblioteca lugares no pensados para ello, o el nuevo modelo de arquitectura modular que obliga al bibliotecario a organizar un servicio descentralizado, incorporando pequeñas bibliotecas de referencia en cada uno de los módulos.



- Específicas del entorno

La regulación de las posesiones personales de los reclusos circulantes ya que pueden tener un número determinado de obras en su poder, la restricción del préstamo de ciertos materiales o la censura en temas considerados no apropiados por atentar contra la seguridad del centro.

- Culturales y educacionales

El alto porcentaje de analfabetismo en los reclusos, los problemas de expresión o interpretación de la información y el idioma.

- Psicológicas

Intimidación del bibliotecario por el entorno o situaciones de presión entre reclusos y personal del centro en las que el profesional ha de mantener una posición neutral.

Existen, además, subculturas, valores que describen un tipo ideal de compañero, códigos de conducta informales que regulan las relaciones entre reclusos, mecanismos de distribución de recursos morales y materiales dentro de un grupo de prisioneros o acomodación de intereses que puede dar lugar a la corrupción.

- Tecnológicas

Relacionadas con el uso de las nuevas tecnologías. Por seguridad se extreman las precauciones en el acceso a medios electrónicos y por niveles educacionales del usuario también pueden establecerse limitaciones en el uso de nuevos soportes.

Buscando la efectividad y eficiencia de los servicios

La demanda de efectividad y eficiencia impuesta por los distintos sectores de usuarios que esperan calidad en el servicio es indiscutible en los sectores comercial e industrial, pero cada vez se está imponiendo con más rigurosidad en el sector institucional. El uso de medidas de rendimiento y evaluación aplicadas a servicios para grupos especiales puede suponer un gran cambio en la gestión de los mismos (16).

Las bibliotecas de prisiones operan en un entorno volátil y de imprevisible demanda, sostenido por unos factores que contribuyen a marcar diferencias en la relación usuario-servicio: la transitoriedad de la población, el acceso de los reclusos a las fuentes, la intensidad del uso, la seguridad, la procedencia del personal o la provisión del fondo. Esto justifica la creación de indicadores específicos operativos dentro del régimen de prisión, lo que lleva a alejarse, en cierta medida, de los utilizados para evaluar la biblioteca pública (17).

Una de las cuestiones más controvertidas de los servicios bibliotecarios de prisiones es el desarrollo de los presupuestos, por la imposibilidad de sostener una política coherente en la claridad de la financiación. A esto se le añade la cooperación y el compromiso de las distintas instituciones de los que dependen relacionadas con la educación, la cultura y el sistema penitenciario. Estas circunstancias causan dificultades cuando se intenta calcular una forma de indicador coste/beneficio: coste por recluso o transacción entendiéndola ésta por el coste de mantener la biblioteca abierta o el coste del uso de un documento.

Indicadores específicos o "a medida" son los relativos al acceso, que depende de las limitaciones impuestas por el reglamento penitenciario y pueden afectar a la estabilidad del servicio. Se trata de medir cuánto tiempo está la biblioteca abierta y el porcentaje de tiempo de acceso de un recluso. Es importante distinguir entre las horas que la biblioteca permanece abierta y el tiempo de acceso de los reclusos a la misma y cuánto tiempo permanece un recluso en ella ya que puede influir en su percepción de la biblioteca y sus necesidades de información.

De igual modo, es necesario medir el uso de la biblioteca (usuarios por semana) y el número de usuarios activos por año para el control del préstamo, extender el libre acceso o examinar los niveles de conocimiento de la biblioteca. Para ello se han de analizar las búsquedas de usuario por año y el porcentaje de ellas satisfechas dentro de un número específico de ellos.

Uno de los factores que afecta a la calidad de los servicios es la provisión de un bibliotecario profesional en la plantilla del centro y sus condiciones de trabajo. A veces es la propia legislación la que impide que profesionales ocupen los puestos de la biblioteca, dirigiendo esta responsabilidad a los maestros o educadores. A todo ello se le añade las malas retribuciones y el excesivo número de horas de permanencia en el centro, aunque los propios reclusos realizan labores bibliotecarias constituyendo un fuerte soporte para los responsables. A la hora de analizar los puestos de trabajo sería necesario ver si hay bibliotecario a tiempo completo, las horas de permanencia del personal en relación a las horas de apertura de la biblioteca o las horas del profesional en relación al tiempo de acceso de los reclusos.

La medida de recursos disponibles puede medirse por el número de volúmenes/usuario activo expresado en categorías, teniendo en cuenta la relación de un mínimo nivel de fondo basado en las recomendaciones de las normas bibliotecarias (según las normas de la IFLA se establece un número de 20 volúmenes por recluso).



Por otra parte, si queremos establecer los llamados indicadores de consumo (18) analizaremos los usuarios de la biblioteca como un porcentaje del total de la población y su nivel de conocimiento y satisfacción en las diferentes actividades del servicio además del índice de fracaso. Podemos utilizar también como medida las opiniones de los reclusos teniendo en cuenta la facilidad o no de los mismos para expresar sus ideas. Las entrevistas o distribución de cuestionarios han de realizarse en diversos espacios dentro de la institución y a veces es dificultoso acceder a ellos, sin contar con la inhibición de los reclusos al responder a las preguntas considerando que se hallan en presencia de personal de la institución.

Actualidad y nuevas perspectivas

En los servicios bibliotecarios para prisiones se están produciendo en la actualidad una serie de nuevos cambios e iniciativas (19). Las tecnologías posibilitan el acceso a las fuentes de la biblioteca pública y favorecen los procesos de gestión a los bibliotecarios que agilizan su trabajo cotidiano y centran su atención en otras prácticas sociales dentro del entorno de la biblioteca.

Todo esto permite desarrollar programas de actividad cultural incluyendo trabajos de escritura creativa, programas radiofónicos, exhibiciones temáticas o servicios multiculturales y multilingüísticos, además de proyectos conjuntos con los familiares de los reclusos.

La oportunidad de mejorar servicios permite la creación de comités o grupos de usuarios para la consulta en la organización o provisión de los mismos.

La especialización de los reclusos que colaboran en tareas bibliotecarias abre una puerta al aprendizaje incorporándose a estudios universitarios de biblioteconomía (20).

La introducción de indicadores de rendimiento supone la oportunidad de un proceso dirigido regularmente y la necesidad de mejorarlo.

La colaboración de las distintas instituciones permite crear unas bases para el reconocimiento de responsabilidades de cada una de ellas y establecer convenios que las regulen.

Pero todavía quedan muchas cuestiones que resolver relacionadas con la provisión de puestos especializados de trabajo, dotación de presupuestos o clarificación del papel que juegan las distintas instituciones comprometidas, con las barreras al uso de sistemas electrónicos, la apertura de los centros penitenciarios a la sociedad y, sobre todo, la apertura de la sociedad hacia las personas privadas de libertad y sus circunstancias.

• Margarita Pérez Pulido. Facultad de Biblioteconomía y Documentación. Universidad de Extremadura.

NOTAS:

- (1) Sullivan, L.: "Between empty covers: prison libraries in historical perspective". En: *Wilson Library Bulletin*, october, 1989.
- (2) Barone, R.: "De-programing prison libraries". En: *Special libraries*, vol. 63, n° 9, september, 1977
- (3) Chasco Vila, C.; Meizoso Carballo, J. y Valle-Inclán Alsina, J. del: "La accesibilidad y las bibliotecas de centros penitenciarios en España". En: *Boletín de la Asociación Española de Archiveros, Bibliotecarios, Museólogos y Documentalistas*, XLI (1991), n° 3-4.
- (4) Mayol i Fernández, C.: "Servicios bibliotecarios en las Cárceles de Barcelona y provincia". En: *Boletín de la Asociación Andaluza de Bibliotecarios*, junio, 1990.
- (5) España. *Reglamento Penitenciario*. Madrid: BOE, 1996.
- (6) Kaiser, F.: "An introduction to the International Guidelines for library services to prisoners". En: *IFLA Journal*, 19 (1992) 1.
- (7) Suvak, D.: "Pen and ink: writing standards for prison libraries". En: *Wilson Library Bulletin*, october, 1989.
- (8) Dalton, P. I.: "Prison library service from an international viewpoint". En: *IFLA Journal*, 14 (1988) 2.
- (9) Kaiser, F.(comp.): *Pautas para servicios bibliotecarios para prisioneros*. La Haya: IFLA, 1993.
- (10) Coyle, W.: *Libraries in prison: a binding of institutions*. New York: Greenwood, 1987.
- (11) Coyle, W.: "Reforming prison libraries". En: *Library Journal*, nov. 1, 1989.
- (12) Rubin, R.J. y Souza, S.: "The challenge continues: prison librarianship in the 1980s". En: *Library Journal*, march, 1, 1989.
- (13) Hang, T.: "Library services in Norwegian Prison". En: *Scandinavian public library quarterly*, 17 (1) 84.
- (14) Blunt, P.: "Prison library services: the prison service perspective". En: *Public library Journal*, vol. 9, n. 6, 1994.
- (15) Lithgow, S.: "Barriers to information: the prison perspective". En: *The 15th anglo-scandinavian public libraries conference: free access to information*, June 1997.
- (16) Anderson, W.: "The evolution of library and information services for special groups: the role of performance review and the user". En: *IFLA Journal*, 17 (1991) 2.
- (17) Lithgow, S. y Hepworth, J.: "Performance measurement in prison libraries: research, methods, problems and perspectives". En: *Journal of librarianship and information science*, 25 (2) June 1993.
- (18) Lithgow S.: "The development of performance indicators for prison libraries". En: *Northumbria International Conference in performance measurement in libraries and information services*, september 1995.
- (19) Hopkins, L.: "Prison libraries services: the public library authorities perspective". En: *Public library Journal*, vol. 9, n° 6, 1994.
- (20) Locke, J. y Galler, A.M.: "Innovative prison project: breaking out with books". En: *Canadian library Journal*, n° 45, 2, april, 1988.